



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 0029-2021/MPP

PUNO, 19 DE JULIO DE 2021.

Expediente Nro. 0020-2021-21002-MPP

VISTOS:

El Informe de Valoración de Riesgo N° 016-2021; elaborado a favor del adolescente ERICK SANTIAGO ORTEGA APAZA de 14 años de edad, identificada (o) con DNI N° 60850340, con domicilio real ubicado Jr. 9 de octubre Nro. 161, Barrio Santa Rosa; y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1297, el riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra un/a niño/a o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, en perjuicio de su desarrollo integral y no puede ser atendida por su familia, frente a lo cual es requerida a la actuación estatal s fin de que adopte las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que se produzca la separación familiar de origen;

Que, en tanto el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297 y el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, la DEMUNA acreditada es la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo de desprotección familiar;

Que, la DEMUNA a través del equipo interdisciplinario ha realizado la valoración preliminar del citado caso a través de siguientes acciones: 1) Aplicación de la tabla de Valoración de Riesgo y Desprotección Familiar, 2) Ficha de Entrevista a la progenitora, 3) Elaboración de Informe de Valoración de Riesgo Nro. 0016-2021;

Que, de acuerdo a los resultados de dicha valoración preliminar se presume de la existencia de una situación de Riesgo de Desprotección Familiar. Asociadas a la(s) siguiente (s) tipología (s) según la Tabla de Valoración de Riesgo: Vida en Calle; Negligencia y Descuido, u otros que vulneren derechos;

Que, las circunstancias de los hechos que determinan dicha presunción: Indicadores de afectación a los derechos del adolescente: b) Adolescente socializa con grupos de pares con presencia de conductas que transgredirían las normas de orden social; c) El adolescente presentaría conductas de riesgo, consumo de alcohol; en la definición de la tipología negligencia o descuido, El adolescente se encontraría descuidado en sus necesidades de seguridad, supervisión dentro y fuera del hogar. Mientras, para la familia de origen, se advierten los siguientes indicadores: c) La progenitora muestra interés en la recuperación psicológica del adolescente; b) la familia de origen progenitora manifiesta disposición para recibir ayuda.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

SE RESUELVE:

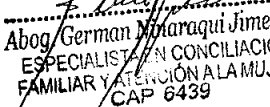
Artículo Primero. - **INICIAR** el Procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar a favor de el/la adolescente ERICK SANTIAGO ORTEGA APAZA, identificado con DNI N° 60850340, en la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo.- **DISPONER**, La evaluación de la situación de riesgo desprotección familiar en el presente caso, dentro del plazo de cinco días (05) días hábiles, a fin de que el equipo interdisciplinario de la DEMUNA realice las actuaciones y diligencias siguientes: a) Evaluación psicológica al adolescente y su familia de origen; b) Evaluación socio familiar al adolescente y su familia de origen.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Ministerio Público y a las áreas respectivas.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Soporte Informático la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE/ COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog/German Marañón Jiménez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAP 6439